

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS DE LAS ADICCIONES AL JUEGO Y LAS TECNOLOGÍAS.

FECHA

De XXXX de XXXX de 2025

Si bien se firma este Convenio en esta fecha sus derechos y obligaciones tienen efectos jurídicos y económicos a partir del 1 de enero de 2025.

PARTES

De una parte, el Excmo. Ajuntament de València con C.I.F P4625200C y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 46002 València y en su nombre y representación Doña Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales y Mayores, asistido por D. José Vicente Ruano Vila, secretario municipal, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , aprobatorio del mismo.

De otra parte, la Universitat de València, con C.I.F. Q4618001D, y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación la Dra. Dña. María Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la Universitat de València, según nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril de 2018 (D.O.G.V. núm. 8270, de 10 de abril) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de València aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio (D.O.G.V. núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente las competencias necesarias para suscribir este convenio, probado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXXX de XXXX, y a este efecto,

EXPONEN

1.- Que la Universitat de València, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

2.- La adicción al juego y las adicciones tecnológicas son dos de los problemas de salud más recientes que afectan especialmente a jóvenes y adolescentes, de manera que es necesario intervenir preventivamente desde los servicios especializados.

3.- La Unidad de Juego y Adicciones Tecnológicas de la Universitat de València y el Servicio de Adicciones del Ajuntament de València llevan a cabo acciones preventivas en estos ámbitos y desde hace unos años colaboran aunando esfuerzos y conocimientos para conseguir que el alumnado escolarizado en centros educativos del municipio de València tengan la oportunidad de sensibilizarse ante estos problemas y adquieran las necesarias habilidades para prevenir estas nuevas adicciones.

4.- Las medidas preventivas deben adecuarse ante la realidad cambiante del juego y de las tecnologías, motivo por el cual es necesario llevar a cabo una investigación constante sobre las principales variables y dimensiones que están a la base de dichas adicciones.

5.- Para optimizar la colaboración entre ambas instituciones, profundizar en el estudio de la problemática de estas adicciones, de forma que cada vez se consiga más eficacia en la prevención de las mismas, se considera conveniente su articulación a través del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament y la Universitat de València.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente convenio queda configurado esencialmente por las determinaciones del Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- COMPETENCIA

Encuentra su cobertura legal en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana que en su artículo 6 apartado 2 letra g) delimita las competencias que atribuye al municipio en materia de drogodependencias.

Conviene dejar constancia del grado de imbricación e interdependencia de las Administraciones Públicas con competencias en la materia fundamentalmente en los sectores sanitario, social y educativo. Las actuaciones en esta área tendrán que revestir obligatoriamente un carácter transversal para obtener los objetivos perseguidos a cuyo fin contribuye el presente convenio.

Así, el artículo 60 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, de 21 de diciembre, resto de legislación aplicable, habilita a la Universitat de València para la suscripción del presente convenio.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una colaboración mutua entre el Ajuntament, a través de su Servicio de Adicciones (PMA-UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores y la Universitat de València, a través de su Facultad de Psicología, con el fin de recabar el apoyo y la

coordinación necesaria para la implementación conjunta de programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en el ámbito escolar del municipio de València.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

A.- Por parte del Ajuntament de València:

A.- Recepción de la **demanda y calendarización de la misma** para la realización de los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas en los centros educativos en el municipio de Valencia.

B.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de **practicum** de la Universidad de Valencia.)

C.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación.

D.- Envío a los centros educativos de **informes** sobre adicción al juego y a las tecnologías en referencia a la implementación de los diferentes programas preventivos.

E.- Difusión de **los resultados** obtenidos de la aplicación de los programas en prevención de adicciones en los centros escolares del municipio de Valencia.

Para la realización del Convenio, el Ajuntament de València se compromete a aportar a la Universitat de València la cantidad de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000,00 €) para las anualidades de vigencia del convenio o sus prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria YC800/23110/45390 conceptuada como “SUBV. EMPR. Y ORG.DEP.CCAA” que hará efectiva, subordinado al crédito

finalmente consignado en el presupuesto de cada ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo establecido en la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, se procederá al pago de una cuantía correspondiente al 75% del importe de la concesión, siendo dicho pago efectivo a la firma del presente Convenio.

El pago del resto (25 %) se hará efectivo previa justificación, por el beneficiario de la realización completa de la actividad.

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en el I.B.A.N. CODE: ES59 2038 9651 6860 0026 2136, a nombre de la Universitat de València.

B.- Por parte de la Universitat de València:

A.- Actividades formativas (formato presencial y online) a los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas así como a los estudiantes de prácticas que les apoyen (estudiantes de practicum de la Universidad de Valencia.)

B.- Suministro de documentación y material necesario para dicha formación

C.- Implementación de actividades de prevención de adicciones tecnológicas y de juego en los centros educativos

D.- Emisión de informes sobre adicción al juego y a las tecnologías

E.- Evaluación de la eficacia del programa de prevención de adicción al juego y a las tecnologías

F.-Elaboración de memoria anual sobre adicción al juego y a las tecnologías en estudiantes escolarizados en el municipio de Valencia, en la que se reflejarán al menos:

- Eficacia de las actividades de prevención
- Prevalencia de los problemas de adicción

- Problemáticas asociadas a la adicción
- Valoración de la eficacia de las actividades preventivas

G.- Difusión de los resultados:

- Jornada dirigida a instituciones y centros participantes
- Emisión de informes dirigidos a los medios de comunicación
- Presentación de resultados en congresos o artículos en revistas científicas

H.- La ejecución de cualesquiera de las concretas actividades anteriormente enumeradas u otras que guarden una relación directa con las materias objeto del presente convenio, a realizar en cada momento, serán planificadas y acordadas, en cuanto a su contenido y delimitación temporal, en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena y siempre de acuerdo con la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de Valencia.

Los gastos que comportan los compromisos anteriormente enumerados asumidos por la Universitat de Valencia tendrán la consideración de gastos subvencionables de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y, de acuerdo con dicho precepto, la entidad beneficiaria deducirá un porcentaje que no excederá del 8% en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

QUINTA.- JUSTIFICACION.

Los gastos se justificarán por la Universitat de Valencia mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 2 de noviembre de 2016) antes del 30 de noviembre de cada anualidad, con la presentación de la siguiente documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

- a) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- b) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- c) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el estudio conozca y acepte el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un plazo de 5 años, a partir de la firma del convenio.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Los problemas que puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltos por la comisión mixta de seguimiento constituida en los términos de la cláusula novena. Si se produjera un incumplimiento de un compromiso esencial la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento, en el ámbito de la mencionada comisión de seguimiento, planteando la correspondiente denuncia y, en caso de no ser atendida, podrá instar de la Jurisdicción competente su cumplimiento o resolución.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los responsables del desarrollo del convenio serán, por parte de la Universitat de València, el Dr. D. Mariano Choliz Montañés, catedrático de Psicología, por parte del Ayuntamiento de València D. Manuel Gómez Tejedor, jefe del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA- València) por designación de la Sra. Doña Marta Torrado de Castro, concejala de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de València.

Los citados responsables de las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, e informarán regularmente tanto a la Universitat de València como a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ajuntament de València.

Esta Comisión Mixta contará con un Equipo Técnico de Apoyo, formado Dña. Rocío Benito Corchete, técnicos de Prevención Escolar del servicio de Adicciones (PMD-UPCCA-València) y por Dña. Amparo Luján Barrera, técnica de investigación de la Universitat de València.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio podrá llevarse a cabo a instancia de cualquiera de las partes y se llevará a efecto de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta del Ajuntament de València y de la Universitat de València; el científico investigador responsable se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que participen en las investigaciones.

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente Convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se realiza por DOS AÑOS, entrando en vigor al día siguiente de su firma y finalizará su vigencia con el cumplimiento de sus obligaciones, el día 31 de diciembre de 2026, si bien, sus efectos se anticipan, en su caso, al día 1 de enero de 2025 y, en consecuencia, quedarán amparadas aquellas actuaciones realizadas en el ámbito del convenio por la Universitat de València a partir de esta fecha.

De otra parte, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de DOS AÑOS más, si ambas partes consideran oportuna su continuación, concretándose en la prórroga la programación y las obligaciones económicas de acuerdo con la consignación presupuestaria manteniéndose al menos las cantidades aprobadas anualmente, a cuyo término quedará extinguido el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

El orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DECIMO CUARTA. Protección de datos personales en relación a

las partes que suscriben el presente convenio.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula.

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de Valencia, con domicilio la Plaça de l'Ajuntament, n.º 1, 46002, de Valencia, teléfono: 963 52 54 78 y la UV y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia.

- Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la UV, a través de la dirección electrónica vicerec.estrategia@uv.es

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD], la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente

administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [Art. 6.1, c) RGFPD].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia las personas interesadas de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda:

a) *Dirigiéndose al Ayuntamiento de Valencia mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/>), ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es*

b) *Dirigiéndose a UV, a la dirección antes indicada en la presente cláusula o en el correo*

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMO QUINTA. Encargo de tratamiento de datos personales

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la UV también actúa como Encargada del tratamiento de datos personales, esto es, por cuenta del responsable del tratamiento (Ayuntamiento de València) en relación al desarrollo de las actividades formativas (formato presencial y online) de los técnicos encargados de implementar los programas preventivos de las adicciones al juego y tecnológicas, que se derivan de la ejecución del convenio, por lo que, a tal efecto, se suscribe el oportuno encargo de tratamiento de datos que se adjunta como anexo al presente convenio.

Así mismo, la UV también actuará como responsable del tratamiento de datos en relación con las personas que intervengan en la suscripción del Convenio de Colaboración, así como en la gestión de su ejecución y resolución del mismo.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados

Por el Ayuntamiento de València

Fdo. Doña Marta Torrado de Castro

Por la Universitat de València

Fdo. Dra. María Vicenta Mestre Escrivà

EL SECRETARIO

Fdo. D. José Vicente Ruano Vila

En València, a _____ de _____ de 2025